



El Tribunal General de la UE desestima el recurso del Landeskreditbank Baden-Württemberg contra su sujeción a la supervisión directa del BCE

La decisión del BCE de clasificar este banco público alemán como «entidad significativa» fue conforme a Derecho

El Landeskreditbank Baden-Württemberg — Förderbank es el banco de inversiones y desarrollo del Land de Baden-Wurtemberg (Alemania), al cual pertenece íntegramente su capital. El valor de sus activos es superior a 30 000 millones de euros.

El Landeskreditbank interpuso un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea contra la decisión del Banco Central Europeo (BCE) de clasificarlo como «entidad significativa». Dicha clasificación supone que la entidad bancaria recurrente queda sometida a la supervisión directa del BCE en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).¹ En cambio, las entidades clasificadas como «menos significativas» se someten esencialmente a la supervisión directa de las autoridades nacionales dentro del MUS.

El Landeskreditbank considera, en particular, que, dado su bajo perfil de riesgo,² una supervisión ejercida por las autoridades alemanas³ ofrecería una protección suficiente al objetivo de estabilidad financiera, por lo que debería ser reclasificada como entidad «menos significativa».

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal General, en Sala ampliada, desestima el recurso del Landeskreditbank.

El Tribunal General precisa que la supervisión directa de las entidades «menos significativas» ejercida por las autoridades nacionales en el marco del MUS no implica el ejercicio de una competencia autónoma, sino el ejercicio de forma descentralizada de una competencia exclusiva del BCE.

El Tribunal General recuerda que, de acuerdo con la normativa pertinente,⁴ salvo que se den circunstancias particulares, un banco será clasificado como «entidad significativa» y, por tanto, quedará sometido a la supervisión directa del BCE, entre otros supuestos,⁵ cuando el valor de sus activos supere los 30 000 millones de euros.

¹ El MUS está integrado por el BCE y las autoridades nacionales competentes.

² Según el Landeskreditbank, su bajo perfil de riesgo viene determinado por el hecho de que es imposible que, en la práctica, caiga en una situación de insolvencia.

³ El Landeskreditbank menciona, al respecto, el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (Bafin) (Autoridad Federal de Supervisión Financiera de Alemania), el Bundesbank (Banco central de Alemania) y el Ministerio de Finanzas del Land de Baden-Wurtemberg.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63), y Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el MUS entre el BCE y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (DO 2014, L 141, p. 1).

⁵ La evaluación del carácter significativo de una entidad bancaria responde a tres criterios principales alternativos: el tamaño de la entidad, la importancia de ésta para la economía de la UE o de un Estado miembro participante y el carácter significativo de las actividades transfronterizas desarrolladas por la entidad.

Según el Tribunal General, sólo puede decidirse no aplicar esa clasificación si concurren circunstancias de hecho específicas que determinen que la supervisión prudencial directa por las autoridades nacionales permitiría conseguir los objetivos y realizar los principios de la normativa pertinente *con mayor eficacia*, en particular la necesidad de garantizar la aplicación coherente de normas de supervisión estrictas,.

El Tribunal General señala al respecto que el Landeskreditbank no alegó que las autoridades alemanas podrían conseguir tales objetivos y realizar tales principios con mayor eficacia, sino que se limitó a tratar de demostrar que la supervisión ejercida por dichas autoridades era *suficiente*.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667